

**Dirección General de Puertos****005932****Oficio: 7.3.- 3132.18**  
REF.: APIALT.- D.G.813/2018  
INT.: E5100018-4623

Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2018.

3.50.18

**ASUNTO:** Se autoriza proyecto**ING. JOSÉ CARLOS RODRÍGUEZ MONTEMAYOR**  
**Director General de la Administración Portuaria**  
**Integral de Altamira, S.A. de C.V.**  
**Presente**

Me refiero al escrito citado al rubro de fecha 29 de octubre del año en curso, por medio del cual solicita la autorización del proyecto de "Construcción de 6 líneas de roderas y 4 casetas de control vehicular", a cargo de la empresa Altamira Terminal Portuaria, S.A. de C.V.

Sobre el particular, y con fundamento en los artículos 14, 16 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 renglón doce y 36, fracción XIX, XX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 11 y 16, fracciones, IV y VII de la Ley de Puertos; 3º, 9º y 10 del Reglamento de la Ley de Puertos; 2º, fracción XXII, 27, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de enero de 2009, artículo único fracción VI párrafo segundo del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y centros SCT correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2009 y modificado por acuerdo publicado el 28 de diciembre de 2011 en el mismo medio y de conformidad con la condición decimosegunda de la Concesión y al Addendum que esta Secretaría le otorgó a esa Administración Portuaria Integral, el 30 de junio de 1994 y el 18 de junio de 1999, respectivamente, relacionado con el contrato de cesión parcial de derechos de fecha 28 de julio de 1995 y sus convenios modificatorios de fecha 24 de agosto de 1995, 30 de junio de 2000, 10 de noviembre de 2004, 21 de septiembre de 2006, 26 de junio de 2012 y 29 de enero de 2008, registrados bajo el número APIALT01-004/95, APIALT01-004/95.M1, APIALT01-004/95.M2, APIALT01-004/95.M3, APIALT01-004/95.M4, APIALT01-004/95.M5.P1 y APIALT01-004/95.M6.P1, el 31 de agosto de 1995, 3 de octubre de 1995, 23 de noviembre de 2000, 23 de febrero de 2005, 17 de octubre de 2006, 2 de julio de 2012 y 31 de enero de 2018, respectivamente, se expide la presente autorización, de acuerdo con las siguientes:

**CONDICIONES**

**PRIMERA.** Se autoriza a Altamira Terminal Portuaria, S.A. de C.V.-**La Autorizada**- a llevar a cabo el proyecto de "Construcción de 6 líneas de roderas y 4 casetas de control vehicular", que se ejecutará conforme a los siguientes planos:

<b>DGP-ALTA-PAV-AGRAL-01 (POL-1-AMP.ATP.01):</b>	Plano General
<b>DGP-ALTA-PAV-EST-01 (POL-1-AMP.ATP.03):</b>	Vialidad de acceso principal
<b>DGP-ALTA-PAV-EST-02 (POL-1-AMP.ATP.04):</b>	Rehabilitación de patios
<b>DGP-ALTA-PAV-EST-03 (POL-1-AMP.ATP.07):</b>	Construcción de roderas para grúas
<b>DGP-ALTA-EDIF-EST-01 (POL-1-AMP.ATP.08; 1 DE 3):</b>	Casetas de control-Arquitectónico
<b>DGP-ALTA-EDIF-EST-02 (POL-1-AMP.ATP.08; 2 DE 3):</b>	Casetas de control-Estructural

Dichos planos fueron revisados y aprobados por la Dirección de Obras Marítimas y Dragado de esta Dirección General mediante oficio 7.3.1.1-558/2018 de fecha 16 de noviembre de 2018, conforme al

expediente 2.ALTA.-P.PI.03 de fecha noviembre/2018, mismo que forma parte de la presente autorización.

- SEGUNDA.** La Autorizada, se obliga a iniciar y a concluir la obra en un periodo aproximado de 36 meses, contados a partir de la fecha de la presente autorización y no podrá iniciar la operación de la misma sin previa autorización de la Secretaría.
- TERCERA.** La Autorizada, se hace responsable de los sistemas de seguridad y de la estabilidad de la obra y, en su caso, responderá ante la Nación y ante terceros, por los daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar por deficiencias estructurales o cualquier vicio oculto.
- CUARTA.** La Autorizada deberá obtener por su cuenta y mantener en vigor todos los permisos, licencias y autorizaciones en general, que se requieran para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente autorización.
- QUINTA.** La Autorizada exime de cualquier responsabilidad a esta Secretaría cuando por causas de interés público e interés social o bien por resolución judicial, hagan imposible o inconveniente la construcción o continuación de la obra.
- SEXTA.** La Autorizada será responsable de haber obtenido autorización en materia de impacto ecológico y protección al ambiente, y de haber cumplido con la normatividad vigente, en la forma y términos que señalen las autoridades competentes, por lo que en caso contrario, exime de cualquier responsabilidad a esta Secretaría
- SÉPTIMA.** Esta Secretaría y la Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V. tendrán en todo tiempo, la facultad de verificar la ejecución de la obra, la calidad de los materiales empleados y, en su caso, podrá ordenar que se corrijan los defectos, de acuerdo con el proyecto aprobado.
- OCTAVA.** La presente autorización no modifica en modo alguno el Título de Concesión y al Addendum que esta Secretaría le otorgó a esa Administración Portuaria Integral, el 30 de junio de 1994 y el 18 de junio de 1999, respectivamente, ni el contrato de cesión parcial de derechos de fecha 28 de julio de 1995 y sus convenios modificatorios de fecha 24 de agosto de 1995, 30 de junio de 2000, 10 de noviembre de 2004, 21 de septiembre de 2006, 26 de junio de 2012 y 29 de enero de 20018, registrados bajo el número APIALT01-004/95, APIALT01-004/95.M1, APIALT01-004/95.M2, APIALT01-004/95.M3, APIALT01-004/95.M4, APIALT01-004/95.M5.P1 y APIALT01-004/95.M6.P1, el 31 de agosto de 1995, 3 de octubre de 1995, 23 de noviembre de 2000, 23 de febrero de 2005, 17 de octubre de 2006, 2 de julio de 2012 y 31 de enero de 2018, respectivamente, por lo que continúan en vigor sus respectivas condiciones y cláusulas en lo que no se opongan a este título.
- NOVENA.** Se emite la presente autorización, sin prejuzgar o convalidar sobre los demás requisitos y cumplimiento de obligaciones que en términos de las disposiciones legales aplicables deban sujetarse las partes.

**Atentamente.**  
**El Director General**

**Lic. Alejandro Hernández Cervantes**

c.c.p.- C. Capitán de Puerto de Altamira, Tamps.- Para su conocimiento Presente.  
c.c.p.- C. Director de Obras Marítimas y Dragado.-Mismo fin - Presente.

AYHX/IAJL/VCC

SCT

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

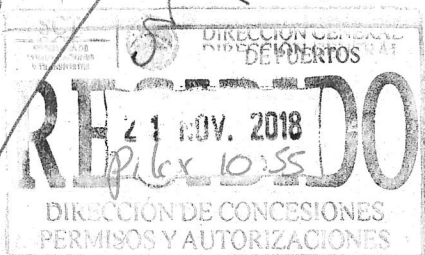


S.A. 391



*Vuelta*

*[Handwritten signature]*  
22/11/18



**Dirección General de Puertos**  
**Dirección de Obras Marítimas y Dragado**  
**Oficio No. 7.3.1.1.-558/2018**  
**REF. 7.3.0.5.760.18**

Ciudad de México, 16 de noviembre de 2018.

**LIC. ISAÍAS ARTURO JIMÉNEZ LÓPEZ**  
**Director de Concesiones, Permisos y Autorizaciones.**  
**Presente.**

005863

Me refiero a las gestiones que ante la Dirección General de Puertos realiza la Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V. (API ALT), por medio de la cual solicita la autorización del proyecto de "Construcción de 6 líneas de roderas y 4 casetas de control vehicular", a cargo de la empresa **Altamira Terminal Portuaria, S.A. de C.V. (ATP)**, en el Puerto de Altamira, en el Municipio de Altamira, Estado de Tamaulipas, y con el oficio de referencia envía documentación relativa al trámite en comento, solicitando se emita la opinión técnica correspondiente.

Sobre el particular se comunica que, las obras que se pretenden construir, que a decir del solicitante constituyen la primera fase, ocuparán un área de 20,865.61 m<sup>2</sup>, de las cuales; 18,074.91 m<sup>2</sup> corresponden al patio de contenedores y 2,783.10 m<sup>2</sup> para las roderas para grúas ("Polígono G", 20,858.01 m<sup>2</sup>), así como 7.60 m<sup>2</sup> que corresponden a las casetas de control, y para tal fin, el solicitante presenta; estudio de mecánica de suelos que contiene el diseño de los pavimentos, fotografías del sitio y planos del proyecto para su construcción.

De lo anterior, las obras para el Patio de Contenedores, consistirán en 6 líneas de roderas a base de una capa sub-rasante de 30 cm, sub-base de 20 cm, base de 20 cm y una capa de pavimento hidráulico de 40 cm de espesor; así como bloques entre líneas de roderas, conformados por capa sub-rasante de 30 cm, sub-base de 20 cm, base de 20 cm y una capa de pavimento hidráulico de 22.50 cm de espesor.

En lo relativo a las Casetas de Control, estas serán construidas a base de concreto armado en toda su estructura, conformadas por losa de cimentación y contratabes, columnas y losa reticular para el entrepiso.

Las obras de "Habilitación de Patios de Carga General" con un área de 114,588.68 m<sup>2</sup> y "Habilitación de una Vialidad de Acceso Principal" de 315 m de longitud, estarán conformadas por una capa sub-rasante de 30 cm, sub-base de 20 cm, base de 20 cm y una capa de pavimento asfáltico de 12 cm de espesor.

Es de señalar que las obras descritas en el párrafo anterior fueron presentadas con el oficio No. APIALT.-D.G.812/2018 de fecha 29 de octubre de 2018, como obras para habilitar el área de patios, no obstante **se tratan de obras nuevas.**

De acuerdo con la documentación presentada por el solicitante, el monto de inversión es de \$113,200,000.00 y un tiempo estimado para la ejecución de los trabajos de 36 meses.

*/... a la vuelta*

*[Handwritten mark]*



**SCT**

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



Con base en lo anterior, esta Dirección **no tiene inconveniente, desde el punto de vista técnico, para que se continúe con el trámite correspondiente**, y para tal efecto, se remiten dos tantos de los siguientes planos aprobados, de fecha noviembre/2018, con número de expediente **2.ALTA.-P.PI.-03**.

- DGP-ALTA-PAV-AGRAL-01** (POL-1-AMP-ATP.01): PLANO GENERAL.
- DGP-ALTA-PAV-EST-01** (POL-1-AMP-ATP.03): VIALIDAD DE ACCESO PRINCIPAL.
- DGP-ALTA-PAV-EST-02** (POL-1-AMP-ATP.04): REHABILITACIÓN DE PATIOS.
- DGP-ALTA-PAV-EST-03** (POL-1-AMP-ATP.07): CONSTRUCCIÓN DE RODERAS PARA GRÚAS.
- DGP-ALTA-EDIF-EST-01** (POL-1-AMP-ATP.08; 1 DE 3): CASSETAS DE CONTROL-ARQUITECTÓNICO.
- DGP-ALTA-EDIF-EST-02** (POL-1-AMP-ATP.08; 2 DE 3): CASSETAS DE CONTROL-ESTRUCTURAL.

**Atentamente**  
El Director

**ARQ. ARTURO PÉREZ CASTRO**  
EAG/JAMV\*

558, C533, EXP.:4.47 ATP, CAJA 117  
API ALTAMIRA, TAMPAS.